

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN A REALIZAR UNA APORTACIÓN PATRIMONIAL NO REINTEGRABLE AL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA IBERAVAL, S.G.R.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante el Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para el cumplimiento de estos, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad, en colaboración con empresas públicas y participadas.

IBERAVAL, S.G.R. (en adelante IBERAVAL), única sociedad de garantía recíproca con sede en la Comunidad de Castilla y León, de la que el Instituto posee a cierre contable del ejercicio 2024 un 10,43% del capital suscrito (11,22% sobre el capital desembolsado), ha desarrollado y ejecutado con pleno éxito un plan estratégico de negocio, que la ha llevado a situarse en los primeros puestos del ranking nacional en cuanto a volumen de garantías otorgadas y en cuanto a número de socios partícipes, sin menoscabar su solvencia, convirtiéndose en un instrumento de promoción económica de primera magnitud en Castilla y León.

Trámtese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La actividad de IBERAVAL muestra un notable crecimiento, que es especialmente visible en los últimos ejercicios, a pesar de haber transcurrido un periodo adverso de la economía. Así, en el año 2023 IBERAVAL finalizó el ejercicio con un crecimiento del 10,5% del importe de riesgo formalizado respecto al ejercicio 2022 en el que se formalizaron 549 millones de euros, superado en 2024 con un crecimiento real del 7% del importe formalizado, hasta alcanzar los 655 millones de euros. El 2025 se espera concluir con un aumento estimado del 5%, al preverse un importe formalizado de en torno a los 688 millones de euros.

El crecimiento de las operaciones formalizadas tiene, como primera consecuencia, el incremento del número de avales vigentes y del sumatorio del riesgo vivo que generan las mismas. El importe del riesgo vivo actual se sitúa en 1.713 millones de euros (septiembre 2025).

IBERAVAL tiene previsto un crecimiento del 10% anual acumulativo del importe formalizado para los próximos dos años, lo que supondrá un incremento anual sostenido del 6% anual del riesgo vivo, situando su importe en 1.925 millones de euros al final del periodo. De esta manera, IBERAVAL hace una apuesta decidida para ser una herramienta clave a la hora de dar respuesta a las necesidades de financiación de las empresas, autónomos y emprendedores con proyectos viables.

En términos de solvencia, IBERAVAL ha mantenido una posición sólida, con un capital suscrito en 2024 superior a 110,1 millones de euros y recursos computables de 175,1 millones de euros (en 2023 fueron 165,7 millones de euros), alcanzando un ratio de solvencia del 13,2% a 31 de diciembre de 2024 (13% en 2023). Para poder alcanzar los objetivos previstos, es necesario reforzar la solvencia de la compañía y, de esta manera, cumplir los ratios de riesgo que establece la normativa del Banco de España.

El artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca señala la obligación de las S.G.R. de constituir un fondo de provisiones técnicas, que formará parte de su patrimonio y tendrá como finalidad reforzar la solvencia de la sociedad. Dicho fondo, en todo caso, podrá ser integrado por [...] b) las subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las administraciones públicas, los organismos autónomos y demás entidades de derecho público [...].

El artículo 29 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2025 mediante el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, sobre las aportaciones a las sociedades de garantía recíproca establece que “la Administración General de la Comunidad y, en su caso, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León”.

Estas aportaciones no tienen una normativa específica que establezca su regulación, más allá de lo señalado en el párrafo anterior, por lo que, con el objetivo de dotarlas de seguridad jurídica, se considera necesario aplicar por analogía lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2008, que establece que, con carácter previo a su concesión, deberían ser autorizadas por la Junta de Castilla y León.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la aportación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67/2011 por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto, corresponde al Consejo de Administración.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a realizar una aportación patrimonial no reintegrable a la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL, S.G.R. por importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00.-€), destinada al fondo de provisiones técnicas de la sociedad para reforzar su solvencia, que permita incrementar el nivel de riesgo aumentando el número de operaciones formalizadas en los próximos ejercicios y así dar respuesta a las necesidades de financiación de las empresas, autónomos y emprendedores de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.77085.0 de los Presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para el ejercicio 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 27 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA APORTACIÓN PATRIMONIAL NO REINTEGRABLE AL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA IBERAVAL, S.G.R.

Primera.- Objeto y finalidad.

Realizar una aportación patrimonial no reintegrable al fondo de provisiones técnicas de la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL, S.G.R. destinada a reforzar su solvencia, que permita incrementar el nivel de riesgo aumentando el número de operaciones formalizadas en los próximos ejercicios y así dar respuesta a las necesidades de financiación de las empresas, autónomos y emprendedores de Castilla y León.

Segunda.- Forma de justificación

IBERAVAL deberá justificar la correcta aplicación de la aportación patrimonial concedida mediante certificaciones expedidas por el secretario de su Consejo de Administración y por su auditor de cuentas, que justifiquen que dicha aportación se encuentra asentada en sus libros de contabilidad en la cuenta "Fondo de provisiones técnicas" del balance de la sociedad.

Tercera.- Aceptación.

EL Instituto notificará a IBERAVAL la resolución de concesión de la aportación, que deberá ser aceptada por la sociedad en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la aportación concedida.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la aportación concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.